



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 425-A-2015-MDSS-SG**

San Sebastián, 10 de Diciembre de 2015.

**VISTO:**

El expediente administrativo de solicitud de Divorcio Ulterior N° 26001-2015 de fecha 27 de noviembre del 2015, presentado por la señora CELIA CHAMAN ARANA en concordancia con lo establecido con el Artículo 7° de la Ley N° 29227, asimismo la Resolución de Alcaldía N° 269-A-2015-MDSS-SG, de fecha 25 de agosto del 2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los Gobiernos Locales para tramitar los Procedimientos No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, asimismo mediante Resolución Directoral N° 60-2015-JUS/DGJC, de fecha 2 de Marzo del 2015, emitida por la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se acredita a la Municipalidad Distrital de San Sebastián de la Provincia y Región del Cusco, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 269-A-2015-MDSS-SG, de fecha 25 de agosto del 2015, se declara Fundada la solicitud de Separación Convencional de NICANOR DEZA CUTIRI y CELIA CHAMAN ARANA, al verificarse que cumple con los requisitos establecidos por el Art. 5° de la Ley N° 29227 y los Arts. 5° y 6° de su reglamento aprobado por D.S. N° 009-2008-JUS;

Que, mediante expediente administrativo N° 26001-2015 de fecha 27 de noviembre del 2015, CELIA CHAMAN ARANA, solicita acogerse a los alcances de la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, a efecto de que la Municipalidad Distrital de San Sebastián declare La Disolución de su Vínculo Matrimonial con NICANOR DEZA CUTIRI, al haber transcurrido el plazo de ley;

Que, mediante informe N° 086 - 2015-OSCDU-GALSJS/MDSS, de fecha 07 de diciembre del 2015, el abogado designado por la Municipalidad Distrital de San Sebastián responsable de la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por Ley de Separación Convencional y Divorcio Ulterior verifica que ha transcurrido más de dos meses de emitida la Resolución de Alcaldía que declaró la Separación Convencional, por lo que cualquiera de los cónyuges se encuentra facultado para solicitar la disolución del vínculo matrimonial, conforme lo señala en el artículo 7° de la Ley 29227 concordante con el artículo 13° del Decreto supremo N° 009-2008-JUS;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 425-A-2015-MDSS-SG

Página 1 de 2



# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Que, por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas y como dentro de las facultades atribuidas por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DECLARAR FUNDADA** la solicitud de disolución de vínculo matrimonial interpuesta por doña **CELIA CHAMAN ARANA**, y en consecuencia, **DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL** entre **NICANOR DEZA CUTIRI** y **CELIA CHAMAN ARANA**, matrimonio celebrado en fecha 02 de mayo de 1992, ante la Municipalidad Provincial del Cusco.



**Artículo Segundo.- DISPONER**, la inscripción de la presente Resolución, en el Registro de Personas de los Registros Públicos de la Oficina Zonal Registral N° X – Cusco; y gírese oficio al Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco para su correspondiente inscripción y anotación marginal en el Acta de Matrimonio correspondiente, gírese el oficio al RENIEC para el correspondiente cambio de estado civil de los administrados en sus respectivos documentos de identidad.

**Artículo Tercero.- ESTABLECER** que la presente resolución agota el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior realizado ante la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LZCH/LEPP/SG  
CC  
Gerencia Asuntos Legales  
Oficina de Separación Convencional  
Archivo

